



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Medellin, 7 de septiembre de 2020

OFICIO SECRT-16010

Señores

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL – CENDOJ -

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C.

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA
Accionante: Guillermo León Calle Giraldo
Accionados: Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia
Procuraduría 37 Judicial I de Restitución de Tierras
Radicado: 05000-22-21-000-2020-00011-00
(Para cualquier comunicación favor citar este número)

Cordial saludo.

Amablemente le notifico providencia de septiembre 7/2020, con ponencia del Magistrado **PUNO ALIRIO CORREAL BELTRÁN**, la cual transcribo a continuación en lo pertinente:

“

Primero. Habiendo constatado que en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín no se halla creado Juzgado alguno de Restitución de Tierras y que en el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia es donde se tramita proceso con radicado **05000 31 21 001 2014 00042 00** donde la reclamante en acción de restitución de tierras es la Sociedad Agropecuaria Horizontes Ltda, **ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por el señor **Guillermo León Calle Giraldo** en contra del **Juzgado Primero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia** y de la **Procuradora 37 Judicial I de Restitución de Tierras de Antioquia**.

Segundo. VINCULAR a la presente acción constitucional a las partes e intervinientes del proceso bajo radicado No. **05000 31 21 001 2014 00042 00**, el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

cual origina el presente trámite constitucional, conforme la constancia secretarial que antecede¹, adelantado ante el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia**. Para tales efectos, dicho despacho deberá notificar a aquellos la admisión de esta tutela, y arrimar constancias de ello, así como certificación de las direcciones físicas y electrónicas, y los números telefónicos con que cuente de estos.

Así mismo, en atención al precedente fijado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en auto del 23 de julio de 2019 proferido dentro de la acción de tutela bajo radicado 05000 22 21 000 2019 00011 00, se dispone **VINCULAR** a las entidades destinatarias de las órdenes de la sentencia proferida dentro del aludido trámite de restitución de tierras, correspondiendo al despacho accionado, enterarles también de la admisión de esta tutela.

Para tales efectos, se deberá remitir a los vinculados por parte del **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia**, copia de esta providencia y del escrito de tutela; dejando constancia desde ya que con este no se arrimaron anexos por parte del accionante.

Tercero. ORDENAR la notificación del presente auto a los accionados y a los vinculados, por el medio más eficaz posible, para que ejerzan su derecho de contradicción y rindan informe sobre la acción de tutela de la referencia, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Para tales efectos dispondrán del término de **UN (1) DÍA** contado a partir del momento de la notificación de este proveído.

Cuarto. REQUERIR al **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia** para que de forma inmediata ponga a disposición de este Despacho el expediente bajo radicado No. 05000 31 21 001 2014 00042 00 a través del portal de restitución de tierras, o de no estar cargado de forma íntegra el mismo en dicho portal, por medio magnético.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Quinto. SOLICITAR al Centro de Documentación Judicial – Cendoj, que publique la admisión de esta acción de tutela a través de la página web de la Rama Judicial, dispuesta para tal fin, para lo cual se remitirá copia del escrito de tutela, así

como de esta providencia, para que se fije por el término de **UN (1) DÍA** a partir de su recibido. De igual forma que remita a la secretaría de esta Sala la constancia de su fijación y desfijación. Dentro de ese término, los interesados podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro de este asunto.

“.

Se le informa que conforme a las políticas de "cero papel" y al ser el presente expediente tramitado en forma digital, todas las providencias son cargadas al sistema directamente por el Magistrado sustanciador con un código personal y por lo mismo en su texto no se consigna la firma.

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia anunciada y escrito de tutela.

Sírvase acreditar su cumplimiento.

Atentamente,

JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA
Secretario